FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 045 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 13 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 569-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 30-2018-AGH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe N° 130-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

E. FERNANDEZ

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes" (en adelante la Obra), por el monto de S/.1'607,074.41 (Un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, el 15 de diciembre del 2017, el FONDEPES y el Consorcio Mendoza & Jsu, integrado por la empresa Jsu Ingenieros S.A.C. y el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 057-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/. 89,751.75 (Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 75/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

P. MEDINA

Que, el 6 de marzo de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2018-FONDEPES/SG, el FONDEPES denegó la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 056-2017-FONDEPES, solicitada por el residente del Contratista.

LABQ

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe Nº 30-2018-AGH y el Informe N° 130-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley Nº 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo Nº 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 para la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
P. MEDINA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo Nº 02 solicitada por el Contratista, Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", conforme a lo expuesto en el Informe Nº 30-2018-AGH y el Informe N° 130-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA FONDEPES
LABQ

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José, y a la Supervisión, Consorcio Mendoza & Jsu, remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General